



## Resultados del Análisis de las Condiciones Contractuales para Reestructuras o Refinanciamientos que no cuentan con Autorización de la Legislatura Local y no realizan Proceso Competitivo

El suscrito Dr. Héctor Salgado Banda, en mi carácter de Titular de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración en el estado de Guanajuato, mismo que acredito mediante la presentación anexa de copia simple de la constancia de nombramiento y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar el análisis comparativo de las condiciones contractuales de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo o mejores condiciones contractuales, en relación al crédito vigente.

### I. Información general del Financiamiento vigente.

Tipo de Financiamiento	Crédito simple
Clave y fecha de Inscripción	P11-1120093 - 06 de noviembre de 2020 y 02 de septiembre de 2022
Ente Público	Estado de Guanajuato
Monto Original del Financiamiento	\$1,300'000,000.00 (un mil trescientos millones de pesos 00/100 m.n.)
Plazo	3,287 días
Destino	Inversión pública productiva
Fuente de pago	El 1.7380% (un punto siete mil trescientos ochenta por ciento) de las Participaciones Federales del total del Fondo General de Participaciones que le corresponden al Estado, lo cual equivale al 2.1725% (dos punto mil setecientos veinticinco por ciento) de las Participaciones Federales del Fondo General de Particiones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los municipios, de conformidad con lo que establece la Ley de Coordinación Fiscal
Mecanismo de pago	Fideicomiso Irrevocable de Administración y Medio de Pago No. 10008870
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Perfil de Pago	Amortizaciones mensuales iguales de capital y pago de intereses mensual sobre saldo insoluto
Tasa de interés	TIIE 28 días + 0.96%
Tasa Efectiva Vigente	5.8033%
Saldo Vigente	\$1,031,901,614.72 (un mil treinta y un millones novecientos un mil seiscientos catorce pesos 72/100 m.n.) con corte al 31 de diciembre de 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	28 de septiembre de 2020



## II. Información general del Financiamiento nuevo.

Tipo de Financiamiento	Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 22 de octubre de 2020
Ente Público	Sin cambio
Monto del Financiamiento	Sin cambio
Plazo	Sin cambio
Tipo de Tasa de Interés	TIIE 28 días + 0.73%
Gastos Adicionales	Sin cambio
Destino	Sin cambio
Fuente de pago	Sin cambio
Mecanismo de pago	Sin cambio
Garantía	No aplica
Derivado	No aplica
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	03 de enero de 2023

## III. En caso de los Procesos de Reestructura que modifiquen condiciones que afecten la tasa efectiva o de Refinanciamiento, la tasa efectiva calculada es:

Tipo de oferta	Tipo de obligación	Monto ofertado	Tasa de interés ofertada		Plazo (Días)		Comisiones <sup>2</sup>	Otros gastos adicionales <sup>3</sup>	Perfil de pago			Tasa efectiva
			Tasa variable	Sobretasa o tasa fija	Total	Gracia <sup>1</sup>			Periodicidad	Crecimiento amortización <sup>4</sup>	Garantía de pago	
Oferta nueva <sup>a</sup>	Crédito simple	1,031,901,614.72	TIIE 28 días	73 pb	2,544	n/a	Sin comisiones	Sin gastos adicionales	mensual	0%	n/a	11.1564%
Oferta vigente	Crédito simple	1,031,901,614.72	TIIE 28 días	96 pb	2,544	n/a	Sin comisiones	Sin gastos adicionales	mensual	0%	n/a	11.3897%

1/ El Plazo de gracia deberá indicar si corresponde a intereses o capital o ambas.

2/ El Ente Público deberá señalar el tipo de comisión financiera que se está considerando. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado.

3/ Deberá reportar Gastos Adicionales a las comisiones del crédito. En caso de reportar un porcentaje, este deberá ser calculado respecto al Monto Ofertado; en cualquier otro caso se deberá reportar una cantidad fija. Asimismo, se deberá reportar los gastos derivados de amortización anticipada, rompimientos por coberturas de tasa de interés y otros gastos derivados del proceso de Refinanciamiento.

4/ Deberá ser reportado como porcentaje y corresponder al crecimiento promedio del pago de la misma, conforme a la periodicidad del pago. En caso de ser una amortización constante deberá reportarse como 0%. En caso de no contar con un perfil con patrón definido, se deberá señalar con la leyenda "Perfil Específico", y agregar al presente Anexo.

5/ Se deberá indicar si corresponde a un proceso de Refinanciamiento o Reestructura.

a/ Respecto del monto ofertado señalado en los apartados de "oferta nueva" y "oferta vigente", éste corresponde al saldo del crédito al 31 de diciembre de 2022.

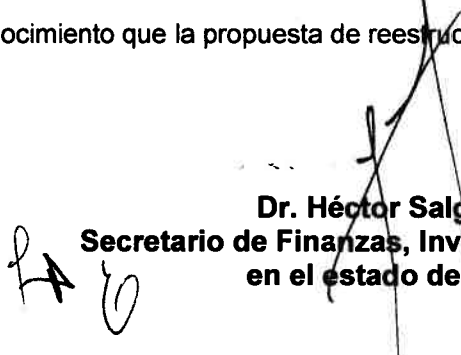
b/ El número de días comprende el plazo desde la fecha de firma de del convenio (11/ene/2023) hasta la fecha de vencimiento del financiamiento objeto de reestructura (28/12/2029).

El presente análisis corresponde a un proceso de reestructura para mejora de condiciones contractuales.



Cláusula Vigente	Cláusula Propuesta en la Reestructura	Descripción de los beneficios al Ente Público derivado de la mejora contractual	Estimación de los beneficios derivados de la mejora contractual																												
<p><b>Cláusula Tres. Intereses</b></p> <p><u>3.1 Generación de Intereses Ordinarios.</u></p> <p>(a) A partir de...</p> <p>El Acreditante calculará...</p> <p>(b) La tasa de interés bruto anual (la "<b>Tasa de Interés Bruto Anual</b>") se calculará mediante la adición o disminución del Margen Aplicable a la Tasa TIIE en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, cuyo Margen Aplicable se establece en el <b>Anexo 6</b>, en función de la calificación del Estado. Con base en la calificación actual del Estado y el <b>Anexo 6</b>, sería de 0.96 (cero punto noventa y seis) puntos porcentuales en la fecha de firma de este Contrato.</p> <p>c) y d) ...</p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO 6</b> MARGEN APLICABLE</p> <table border="1" data-bbox="184 967 764 1226"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th>Margen aplicable sobre TIIE (puntos porcentuales)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA a AA+</td><td>0.96</td></tr> <tr><td>AA a AA-</td><td>1.21</td></tr> <tr><td>A+ a A-</td><td>1.46</td></tr> <tr><td>BBB+ a BBB-</td><td>2.46</td></tr> <tr><td>BB+ o menor</td><td>2.96</td></tr> <tr><td>Sin calificación</td><td>3.46</td></tr> </tbody> </table>	Calificación	Margen aplicable sobre TIIE (puntos porcentuales)	AAA a AA+	0.96	AA a AA-	1.21	A+ a A-	1.46	BBB+ a BBB-	2.46	BB+ o menor	2.96	Sin calificación	3.46	<p><b>Cláusula Tres. Intereses</b></p> <p><u>3.1 Generación de intereses ordinarios.</u></p> <p>(a) A partir de...</p> <p>El Acreditante calculará...</p> <p>(b) La tasa de interés bruto anual (la "<b>Tasa de Interés Bruto Anual</b>") se calculará mediante la adición o disminución del Margen Aplicable a la Tasa TIIE en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, cuyo Margen Aplicable se establece en el <b>Anexo 6</b>, en función de la calificación del Estado. Con base en la calificación actual del Estado y el <b>Anexo 6</b>, sería de <b>0.73</b> puntos porcentuales.</p> <p>c) y d) ...</p> <p style="text-align: center;"><b>ANEXO 6</b> MARGEN APLICABLE</p> <table border="1" data-bbox="835 967 1415 1226"> <thead> <tr> <th>Calificación</th> <th>Margen aplicable sobre TIIE (puntos porcentuales)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>AAA a AA+</td><td>0.73</td></tr> <tr><td>AA a AA-</td><td>0.98</td></tr> <tr><td>A+ a A-</td><td>1.23</td></tr> <tr><td>BBB+ a BBB-</td><td>2.23</td></tr> <tr><td>BB+ o menor</td><td>2.73</td></tr> <tr><td>Sin calificación</td><td>3.23</td></tr> </tbody> </table>	Calificación	Margen aplicable sobre TIIE (puntos porcentuales)	AAA a AA+	0.73	AA a AA-	0.98	A+ a A-	1.23	BBB+ a BBB-	2.23	BB+ o menor	2.73	Sin calificación	3.23	<p>Los ajustes al instrumento jurídico se realizan a efecto de reflejar la disminución de la sobretasa pactada, la cual pasa de 0.96% (cero punto noventa y seis por ciento) a 0.73% (cero punto setenta y tres por ciento).</p> <p>Esta baja en la sobretasa significa un ahorro para el Gobierno del Estado, ya que se traduce en un menor costo financiero del financiamiento, con lo cual se podrán destinar los recursos a otros programas o proyectos que beneficien a las y los guanajuatenses.</p>	<p>Se estima que para el periodo de enero de 2023 a noviembre de 2029, el ahorro derivado del ajuste en la sobretasa sea de alrededor de \$8,306,807.97 (ocho millones trescientos seis mil ochocientos siete pesos 97/100 m.n.).</p>
Calificación	Margen aplicable sobre TIIE (puntos porcentuales)																														
AAA a AA+	0.96																														
AA a AA-	1.21																														
A+ a A-	1.46																														
BBB+ a BBB-	2.46																														
BB+ o menor	2.96																														
Sin calificación	3.46																														
Calificación	Margen aplicable sobre TIIE (puntos porcentuales)																														
AAA a AA+	0.73																														
AA a AA-	0.98																														
A+ a A-	1.23																														
BBB+ a BBB-	2.23																														
BB+ o menor	2.73																														
Sin calificación	3.23																														

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta de reestructura presenta mejores condiciones que el financiamiento vigente.

  
**Dr. Héctor Salgado Banda**  
**Secretario de Finanzas, Inversión y Administración**  
**en el estado de Guanajuato**